

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

Ibagué, 21 de octubre de 2020

E. Singular Rad. 2020-00357 -00

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

1.- La parte demandante pretende adelantar la ejecución en base al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE URBANO celebrado entre MARINA LOZANO RODRIGUEZ y JACINTO VEGA ROJAS, pretendiendo el pago de los cánones de arrendamiento dejados de pagar, intereses moratorios y clausula penal por incumplimiento a la pactado, sin embargo, el actor en su demanda presenta algunas impresiones:

En las pretensiones especialmente en la 6, solicita se libre mandamiento por la “mora”, debe manifestar desde cuando se causaron los mismos, teniendo en cuenta el artículo 1617 del C.C, que es la fuente de la obligación del contrato que sirve de titulo ejecutivo.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que el ejecutante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, aclare y exprese de manera clara las pretensiones de la demanda, atendiendo el artículo 424 del C.G del P y el artículo 82 del C.G del P, y los demás requisitos de los que adolece la demanda y fueron evidenciados, so pena de rechazo.

Reconocer personería jurídica al togado EIDER SMITH TAFUR LOZANO en los términos del poder conferido y el articulo 75 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

Providencia firmada electronicamente en razon al Dto. 806 de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número _____, de hoy 22/10/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____